



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Dos de agosto de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1584
RADICADO 2017-00540 00

Atendiendo a que se surtió el traslado de las excepciones propuestas por EL DEMANDADO, E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE ITAGÜÍ (anexo 05 exp. digital), conforme lo dispone el num. 2 del art. 443 del Código General del Proceso, se procede a fijar como fecha para llevar a cabo la audiencia de que tratan los arts. 372 y 373 ídem, el día VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00AM). En dicha diligencia se adelantarán las etapas de conciliación, saneamiento, fijación de los hechos del litigio, práctica de pruebas, y de ser posible, los alegatos de conclusión y sentencia.

La audiencia se realizará por el medio virtual Life Size al que los mandatarios judiciales y partes deberán acceder. Para tales efectos deberán contar: Señal de internet, correo electrónico y dispositivo electrónico como PC, Tablet, celular, etc, el que igualmente deberá contar con cámara de video y audio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 372 numeral 4 del C. G. del P. se advierte a las partes y a los apoderados del deber de asistir a la audiencia, se les previene respecto de las consecuencias de la inasistencia a la misma y se advierte que deberán disponer del tiempo necesario para su culminación, resaltando que no se aplazará la audiencia sino por fuerza mayor o caso fortuito comprobados.

Por efecto de lo señalado en el párrafo 2 del núm. 2 del art. 443 ídem, y advirtiendo que la práctica de pruebas es posible y conveniente, se dispone lo siguiente en materia probatorio:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

PARTE DEMANDANTE:

Documental: Téngase en todo su valor legal y probatorio los documentos aportados con la demanda, esto es:

- Factura No. 01-49863
- Factura No. 01-49813
- Factura No. 01-49702
- Factura No. 01-49612
- Factura No. 01-45539
- Factura No. 01-49468
- Factura No. 01-49437
- Factura No. 01-49420
- Factura No. 01-49399
- Factura No. 01-49297
- Factura No. 01-49298
- Factura No. 01-49302
- Factura No. 01-49147
- Factura No. 01-49074
- Factura No. 01-49075
- Factura No. 01-48990
- Factura No. 01-48959
- Factura No. 01-48969
- Factura No. 01-48933
- Factura No. 01-48815
- Factura No. 01-48579
- Factura No. 01-48580
- Factura No. 01-48581
- Factura No. 01-48588
- Factura No. 01-47752
- Factura No. 01-47696
- Factura No. 01-47697
- Factura No. 01-47536
- Factura No. 01-47434
- Factura No. 01-47435



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

- Factura No. 01-47046
- Certificado de existencia y representación de la sociedad actora, SUPLEMEDICOS S.A.S.
- Certificado de existencia y representación de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE ITAGÜÍ.
- Contrato de Comodato celebrado entre la actora y el Hospital demandado.

DEMANDADA:

Documental: Téngase en su valor legal y probatorio:

- Copia del representante legal de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE ITAGÜÍ (cons. 02).
- Acta de Posesión (cons. 02).
- Copia cédula de Ciudadanía del representante legal del Hospital (cons. 02).
- Anexo relación factura que no cumplen requisitos (cons. 04).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

*El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 32
fijado en la página web de la rama judicial el 11 de agosto de
2021 a las 8:00. a.m.*

SECRETARIA

2

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Civil 001
Juzgado De Circuito
Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f8f3de7e879b839379d154a84ce124d240c79fade22c7ad6fcc712d81a638fe**

Documento generado en 10/08/2021 11:42:25 AM



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>